



El primer paso, el más importante.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 5086

REF.: MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 819 DEL 12/12/2009 POR CAMBIO DE CAPACIDAD, MANTENIENDO EL EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO A ESTABLECIMIENTO QUE SE INDICA.

SANTIAGO, 01 AGO. 2012

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; la ley N°19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, **Resolución N° 0085 de fecha 02 de Julio de 1998**, la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, otras normas legales aplicables y demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 2209 de 23 de Diciembre del 2004, que reemplaza dejando sin efecto las Resoluciones Exentas N° 1753 del 29 de Septiembre del 2003; N° 2061 del 23 de Noviembre del 2000 ambas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la cual establece normas sobre empadronamiento y revocamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, en el artículo 10°, del Título III de la Resolución antes señalada, la cual se reserva el derecho de revocar, en cualquier momento el empadronamiento del establecimiento.

3.- Que, mediante la **Resolución Exenta N° 819 de fecha 12 de Diciembre de 2009**, la Junta Nacional de Jardines Infantiles otorgó Rol de empadronamiento N° 1233 con una duración Indefinida a la Sala Cuna y Jardín Infantil "**VITAMINA LA CONCEPCION**", ubicado en **LA CONCEPCION N° 172**, de la comuna de **PROVIDENCIA**, representado legalmente por el **SR. ALEJANDRO BASCUÑAN DROPELMANN**, para una capacidad total de **77 Párvulos, distribuidos en el Nivel Sala Cuna (37 Lactantes) – Niveles Medios (40 Párvulos)**.

4.- Que, se recibe Carta por Ampliación de Cobertura con fecha 04 de Junio de 2012, de la Srta. Andrie Frederich, Sub Gerente de Seguridad Infantil y Certificaciones, por cambio de capacidad, disminuyendo el nivel sala cuna de 37 a 29 lactantes y aumentando el nivel medio y transición de 40 a 62 párvulos, aprobado de acuerdo a documentos enviados y Acta de Fiscalización de fecha 12 de Julio del 2012, por Arquitecto Fiscalizador Sr. Sergio Robles Nawrath.



El primer paso, el más importante.

5.- Que de acuerdo a las exigencias establecidas en la Normativa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles el establecimiento ha dado cumplimiento en informar el aumento de capacidad, regularizando las condiciones que sirvieron de base para otorgar el empadronamiento.

RESUELVO:

1.- MODIFICASE RESOLUCION EXENTA N° 819 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2009 DONDE SE OTORGÓ EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO A LA SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL "VITAMINA LA CONCEPCION", UBICADO EN LA CONCEPCION N° 172, COMUNA DE PROVIDENCIA, CIUDAD DE SANTIAGO, REGION METROPOLITANA, CON UNA CAPACIDAD AUTORIZADA DE 29 LACTANTES DISTRIBUIDOS EN: (SALA CUNA NEO 07 LACTANTES; SALA CUNA NEO 09 LACTANTES; SALA CUNA INTERMEDIO 13 LACTANTES) - 62 PÁRVULOS DISTRIBUIDOS EN: (SALA JI1 NIVEL MEDIO MENOR 23 PÁRVULOS; SALA JI2 NIVEL MEDIO MAYOR 23 PÁRVULOS; SALA JI3 NIVEL TRANSICIÓN 16 PÁRVULOS), MANTENIENDO EL EMPADRONAMIENTO INDEFINIDO.

2- La presente Resolución, deberá entregarse personalmente al Representante Legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva Resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



GUIDA ROJAS NORAMBUENA
Educadora de Párvulos
Directora Metropolitana de Santiago

GRN/M/DRSRN/lcv
Distribución
Interesado (a)
SIAC DRM
Equipo Técnico Nacional
Unidad de Fiscalización
Unidad Js. Is. Particulares
Unidad de Asesoría Jurídica (DRM)
Oficina de Partes